



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 10 de marzo de 2016

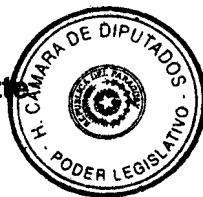
MHCD N° 1532

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "QUE REGULA LOS ARANCELES MÍNIMOS DEL PROFESIONAL INGENIERO EN CIENCIAS GEOGRÁFICAS", presentado por el Diputado Nacional Ricardo González y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 3 de marzo de 2016.

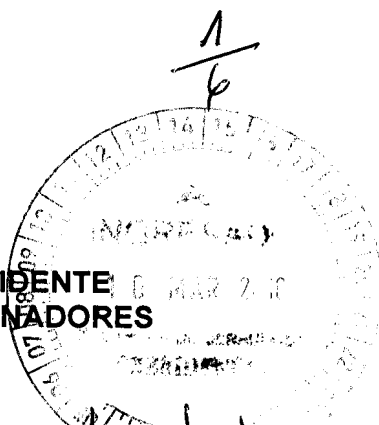
Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

José Domingo Adorno Mazacotte  
Secretario Parlamentario

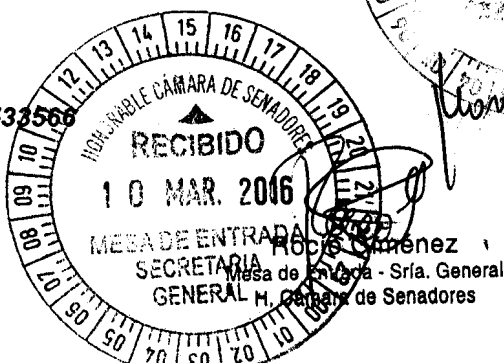


Miguel Tadeo Rojas Meza  
Vicepresidente 2°  
En ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Diputados

AL  
HONORABLE SEÑOR  
MARIO ABDO BENÍTEZ, PRESIDENTE  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES



LA/D-1532566



Mario Abdo Benítez  
Presidente  
Cámara de Senadores

Leonardo Freytes



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

LEY N° .....

QUE REGULA LOS ARANCELES DEL PROFESIONAL INGENIERO EN CIENCIAS GEOGRÁFICAS

-----  
EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

**Artículo 1°.-** Los trabajos o servicios del profesional Ingeniero en Ciencias Geográficas están clasificados como sigue:

- a) Planear, organizar y ejecutar obras afines a su formación;
- b) Asesorar, prevenir y predecir eventos y variables relacionados a su campo;
- c) Gestionar, gerenciar y administrar;
- d) Diseñar, dimensionar y proyectar;
- e) Investigar e innovar;
- f) Orientar y peritar;
- g) Medir y ensayar con métodos y equipos topográficos, cartográficos sobre la superficie terrestre; y,
- h) Otras actividades afines.

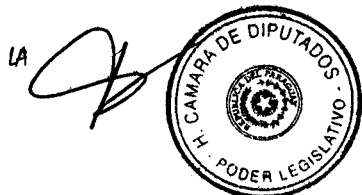
**Artículo 2°.-** Se entiende por profesional Ingeniero en Ciencias Geográficas al profesional cuya formación científica, matemática y tecnológica le permite con idoneidad formular proyectos de ingeniería afines a su ciencia y otras ciencias que requieran su auxilio, y en exclusividad a aquellas que requieren de la ubicación y medición del espacio geográfico.

**Artículo 3°.-** En caso de que los Ingenieros en Ciencias Geográficas desarrollen sus labores en condiciones riesgosas para su salud y su seguridad, se estipularán beneficios adicionales que serán pactados entre las partes.

**Artículo 4°.-** A los efectos previstos en la presente Ley, la figura del Ingeniero en Ciencias Geográficas en la República del Paraguay engloba a la figura del Licenciado en Ciencias Geográficas, del Topógrafo y Agrimensor, que están debidamente acreditados ante el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

**Artículo 5°.-** Para la fijación judicial de los honorarios profesionales así como en los casos de controversias entre el Profesional Ingeniero en Ciencias Geográficas y el cliente se adoptará el procedimiento de conocimiento sumario, previsto en el Libro IV, Título XII, del Código Procesal Civil.

**Artículo 6°.-** Los honorarios fijados por el arancel deben entenderse como mínimos. Es nulo todo contrato sobre honorarios inferiores a los establecidos en el presente arancel, así como la renuncia anticipada, total o parcial de los mismos.





Congreso Nacional  
 Honorable Cámara de Diputados

**Artículo 7°.-** Los honorarios mínimos a ser cobrados por un profesional Ingeniero en Ciencias Geográficas, será el equivalente de 10 (diez) jornales mínimos vigentes, entendiéndose por solo bastantear firmas de plano, informe, proyecto o parecer técnico ya sea este verbal o por escrito. Serán a cargo del cliente los gastos de fletes, traslados, viáticos y estadía.

**Artículo 8°.-** Los proyectos, trabajos, estudios o servicios se registrarán por los aranceles mínimos conforme al siguiente método de cálculo:

Servicios o Trabajos del Ingeniero en Ciencias Geográficas		Honorario Mín. (Jornales)	NOTA
<b>1.</b>	<b>Plano Georreferenciado en base al Título, informe y cd</b>		
	a. Plano Georreferenciado Urbano	10 Jornales	
	b. Plano Georreferenciado Rural	15 Jornales	
<b>2.</b>	<b>Particiones o fraccionamiento Georreferenciado</b>		
	a. Hasta 2 Lotes urbanos, únicos	20 Jornales	
	b. A partir de 3 Lotes urbanos	25 Jornales	
	c. Hasta 3 Lotes rurales	30 Jornales	
	d. Loteamiento de 1 a 2 ha (por cada lote obtenido)	7 Jornales	o 5% del V.E.
	e. Loteamiento mayor a 2 ha (por cada lote obtenido)	3 Jornales	o 5% del V.E.
<b>3.</b>	<b>Replanteos y ubicación</b>		
	a. De Lotes urbanos únicos	10 Jornales	
	b. De Lotes urbanos a partir de 10 Lotes (por cada lote obtenido)	3 Jornales	
	c. De Lotes rurales menores a 2 ha	25 Jornales	
	d. De alineaciones y determinación de líneas únicas	15 Jornales	hasta 1 km
	e. De alineaciones y determinación de líneas varias	35 Jornales	
<b>4.</b>	<b>Peritaje</b>		
	a. Mensura Judicial urbana	100 Jornales	
	b. Mensura Judicial rural hasta 25 ha	250 Jornales	
	c. Mensura Judicial mayor a 25 ha	250 + 2% del V.B.	
	d. Intervención como perito o asesor en un juicio	30 Jornales	
	e. Plano, informe o producción de prueba para juicio	70 Jornales	
<b>5.</b>	<b>Tasación de inmuebles</b>		
	a. De predios baldíos urbanos	10 Jornales	
	b. De predios con viviendas estándar hasta 70 m <sup>2</sup>	12 Jornales	
	c. De predios con viviendas hasta 200 m <sup>2</sup>	15 Jornales	
	d. De Predios rurales sin mejoras	20 Jornales	
	e. De Predios rurales con mejoras	25 Jornales	
	f. De Glebas o emprendimientos inmobiliarios	50 Jornales	
<b>6.</b>	<b>Asesoría</b>	10 Jornales	

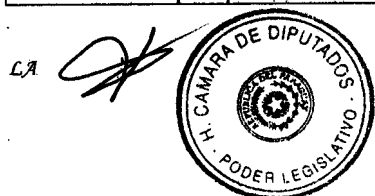
LA

3



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

7.	<b>Asistencia Técnica</b>				10	Jornales		
8.	<b>Estudio de título y parecer técnico</b>				30	Jornales		
9.	<b>Clase, disertación o conferencia</b>				10	Jornales		
10.	<b>Elaboración de proyectos</b>				2,5	% del V.E.		
11.	<b>Ejecución de proyecto, emprendimiento u obra</b>				2,5	% del V.E.		
12.	<b>Nivelación</b>							
	a.	Previa de levantamiento planialtimétrico para camino			20	Jornales/Km		
	b.	Replanteo de elementos del camino Rn, Progresiva, Pi, Amarres			10	Jornales/Km		
	c.	Calculo, fiscalización y control de carga en caminos			20	Jornales/ Km		
	d.	Replanteo de c. de nivel para obras o emprendimiento de Ingeniería			20	Jornales/ha		
	e.	Replanteo de c. de nivel para emprendimientos Agrícolas			5	Jornales/ha		
13.	<b>Certificaciones</b>				10	Jornales		
14.	<b>Preparación de propuesta para licitaciones</b>				10	Jornales		
15.	<b>Consultas verbales</b>				4	Jornales		
16.	<b>Consultas por escritos</b>				10	Jornales		
17.	<b>Fiscalización</b>				10	Jornales		
18.	<b>Diligencia ante oficinas públicas y/o privadas</b>				10	Jornales		
19.	<b>Topografía de obra del</b>				1% al 3% del V.O. o V.E.			
20.	<b>Valoración Técnica y económica, tasaciones, levantamientos topográficos y geodésicos complejos, intervención como perito, levantamiento de recursos, levantamiento catastral, ordenamiento territorial u otros, mediciones, particiones, nivelaciones de grandes obras o emprendimientos, estudio de impacto ambiental,</b>							
	a.	Valor del bien o emprendimiento hasta 10 salarios mínimos			10	<b>Jornales mínimos vigentes</b>		
	b.	De	11	a 50 salarios mínimos	10	+	5,00%	del V.B. o V.E.
	c.	De	51	a 100 salarios mínimos	50	+	4,50%	del V.B. o V.E.
	d.	De	101	a 200 salarios mínimos	100	+	4,00%	del V.B. o V.E.
	e.	De	201	a 300 salarios mínimos	150	+	3,50%	del V.B. o V.E.
	f.	De	301	a 400 salarios mínimos	200	+	3,00%	del V.B. o V.E.
	g.	De	401	a 500 salarios mínimos	250	+	2,50%	del V.B. o V.E.
	h.	De	501	a 800 salarios mínimos	300	+	2,00%	del V.B. o V.E.
	i.	De	801	a 900 salarios mínimos	350	+	1,50%	del V.B. o V.E.
	j.	Para valores superiores (establecer con escala de proporcionalidad inversa)			entre el 1% al 5% del V.B o V.E.			
<b>Referencia</b>								
Valor de Emprendimiento								V.E.
Valor de la Obra								V.O.
Valor del Bien								V.B.
Inmueble que puede ser subdividible en Lotes menores								Gleba



4



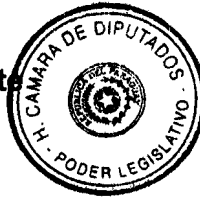
*Congreso Nacional*  
*Honorable Cámara de Diputados*

**Artículo 9°.-** Para los casos que no están mencionados en el artículo anterior, pero que sea competencia y/o campo del Ingeniero en Ciencias Geográficas, se aplicará el porcentual del 1% (uno por ciento) al 5 % (cinco por ciento) del valor del bien o emprendimiento, tomándose como criterio la aplicación del menor porcentaje cuanto mayor sea el Valor del Bien o Emprendimiento.

**Artículo 10.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

**José Domingo Adorno Mazacotte**  
Secretario Parlamentario



**Miguel Tadeo Rojas Meza**  
Vicepresidente 2°  
En ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Diputados

5

Poder Legislativo



Honorable Cámara de Diputados

1  
Señor  
Dr. Hugo Velázquez Moreno,  
Presidente Honorable Cámara de Diputados  
PRESENTE

Asunción, 13 de marzo de 2015

<b>H. CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción	17 MAR 2015
Según Acta N°	13 Sesión Extraordinaria
Expediente N°	123566

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a Usted con el objeto de elevar adjunto el PROYECTO DE LEY QUE REGULA LOS ARANCELES MINIMOS DEL PROFESIONAL GEÓGRAFO, entiéndase Ingeniero, Licenciado, Topógrafo, Agrimensor y afines para su estudio y aprobación.-

El mismo está basado en la resolución N° 001/2015 de la AGEPA, que fuera aprobada en Asamblea General Ordinaria del Gremio y ratificada en Asamblea General Extra-ordinaria, y a los efectos que hubiere lugar se adjunta dicha resolución en formato papel y en formato digital.-

Una vez que este proyecto sea girado a Comisiones también tendrá que ser sometido a la consideración de la Asociación de Agrimensores del Paraguay para su consulta pertinente porque también se ven afectados sus agremiados al presente proyecto de ley.

La intención del proyecto es disminuir, atenuar o sencillamente subsanar la falta de un criterio técnico y adecuado a la hora de cuantificar el valor del trabajo técnico producido por los profesionales geógrafos, eliminando la parcialidad de los jueces y la inequidad consecuente a la hora de regular los honorarios en juicio y establecer pautas de referencia mínimas a con relación al costo de los servicios técnicos a ser consideradas en el día a día laboral de los profesionales geógrafos.

Por lo tanto solicito el Estudio y Aprobación del Proyecto de Ley que regula los Aranceles mínimos del Profesional Geógrafo.

Esperando contar con una respuesta favorable, quien suscribe aprovecha con placer esta ocasión para saludarlo con el más profundo respeto.-

**RICARDO GONZALEZ ESCOBAR**  
DIPUTADO NACIONAL  
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

$\frac{L}{P}$